

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 SUBSECRETARIA DE PESCA
 SUBSECRETARIA DE PESCA (01)

Partida	:	07
Capitulo	:	03
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.672.976
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		87.550
	02	Del Gobierno Central		87.550
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		87.550
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.513.695
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.180
	99	Otros		10.507.515
09		APORTE FISCAL		2.070.731
	01	Libre		2.070.731
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		12.672.976
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.568.284
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	368.479
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.755.705
	01	Al Sector Privado		12.360
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal		12.360
	03	A Otras Entidades Públicas		7.743.345
	054	Fondo de Investigación Pesquera	04,05	2.169.872
	055	Administración Barco Abate Molina	06	576.800
	457	Fondo de Administración Pesquero	07	4.996.673
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		105.473
	03	Vehículos		15.450
	04	Mobiliario y Otros		26.986
	06	Equipos Informáticos		32.254
	07	Programas Informáticos		30.783
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.604.975
	01	Estudios Básicos		1.604.975
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.268.960
	01	Al Sector Privado		453.200
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	08,09	453.200
	03	A Otras Entidades Públicas		815.760
	001	Instituto de Fomento Pesquero	06	815.760
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 4
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 67
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año

- | | | |
|--|--|---------|
| | - Miles de \$ | 9.055 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 12.932 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 627.470 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 5 |
| | - Miles de \$ | 12.839 |
- 03 Incluye :
- | | | |
|--|--|-------|
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 8.930 |
- 04 Los Estudios y Proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración. El descuento del pago de patentes pesqueras del año a que se refiere el inciso tercero del Art. N°43 de la Ley General de Pesca y Acuicultura se aplicará respecto a los aportes en dinero que hagan los agentes hasta el 31 de julio del mismo año. Los aportes en dinero se expresarán en Unidades Tributarias Mensuales de la fecha de su recepción por el Fondo de Investigación Pesquera multiplicado por un factor igual a $1,015 + 0,015 \times N$, donde N es el número de meses completos faltantes para el vencimiento de la cuota correspondiente.
- 05 Para los proyectos nuevos que se aprueben con cargo a este Fondo, se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$721.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.
- 06 Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio de desempeño entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, las metas cualitativas y cuantitativas, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.
- 07 Para la aplicación del artículo 173, Ley N°18.892, "Ley General de Pesca y Acuicultura". Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación se efectuarán mediante convenios de desempeño con las instituciones receptoras.
- 08 Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración.
- 09 Para la aplicación de estos recursos se deberán tener en cuenta las proposiciones que formule la instancia única de coordinación en fomento productivo y capacitación de cada región, a través del Intendente respectivo, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones serán remitidas por el Intendente a las instituciones nacionales de fomento productivo y capacitación, con copia a los Ministros de Interior y Economía, a más tardar en el mes de enero del año 2006.